CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN Nº 148.-

Encarnación, 18 de julio de 2016.-

VISTO: el proceso licitatorio para la **"Adquisición de Impresiones Gráficas"** con ID DNCP N° 289221 del año 2015, **Contrato N° 36/15** firmado con la empresa unipersonal **"Gráfica Avenida" de Juan Ramón Torres Trussy**, la nota ADM-CONT N° 53/16 remitido por el Departamento de Administración de Contratos de Tercera Circunscripción Judicial de la República, y la normativa vigente de Contrataciones Públicas; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Administrador de Contratos en su nota 53/16 manifiesta: *"Que, la vigencia del contrato rige hasta el 31 de Octubre de 2.016 y a la fecha los montos facturados están alcanzando los límites presupuestarios destinados al Ejercicio Fiscal 2.016, y además en el ejercicio fiscal anterior se ha ejecutado el monto disponible en su totalidad"*; por lo cual solicita: *"Adenda de Ampliación del 20% (Veinte por ciento) del monto total del Contrato", y;* ----------

QUE, con las condiciones fácticas expuestas por el Departamento de Administración de Contratos, es necesario trasladar el análisis al aspecto legal, encontrando, en primer lugar, el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el título – **Convenios modificatorios en Adquisiciones, locaciones y servicios,** establece: ..."*las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto a cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos"*, por lo cual, y dado que; ----------

En reunión ordinaria del Consejo de Administración del 14 de julio de 2016, Acta Nº 23, se ha tratado dicho tema, encontrando factible la realización de la adenda ampliatoria de montos; ----

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1º) APROBAR el pedido de Adenda ampliatoria de montos para el ***Contrato N° 36/15*** *firmado* por la Circunscripción Judicial de Itapúa con la *empresa unipersonal* **"Gráfica Avenida" de Juan Ramón Torres Trussy,** derivado del proceso para la **"Adquisición de Impresiones Gráficas"** con ID DNCP N° 289221 del año 2015, por la suma equivalente a Gs. 4.000.000 (Guaraníes, Cuatro millones), de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria PAC de ampliación Nº 7092958.----------

Art. 2°) ANOTAR, registrar, remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y publicación, y cumplido archivar.-------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Carlos Yezá Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK
Miembro